



Factura: 001-004-000036011

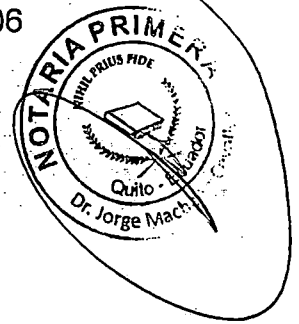


20171701001P00706

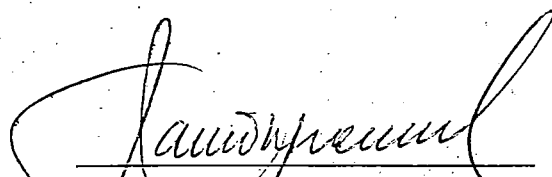
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701001P00706					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE FEBRERO DEL 2017, (10:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LALAMA POSADA NICOLAS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705672044	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA .LTD A
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 21440-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

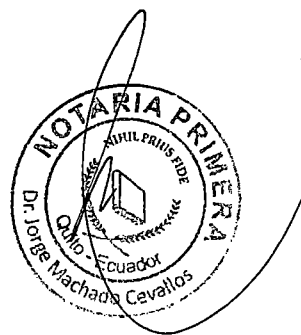


17/04/17

2.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01- NOTARIA 01- No.P00706

**REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL QUE SE REALIZA EN LA
COMPAÑÍA**



CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

FMC

Escritura número setecientos seis.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez de febrero del dos mil diecisiete, ante mí **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparece: El señor **NICOLAS LALAMA POSADA**, a nombre y en representación de la compañía **CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente, y como tal Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer

doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía que en copia autenticada se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo díguese insertar una de reforma de estatutos de compañía de responsabilidad limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CÍA. LTDA. CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de enero de dos mil diecisiete, comparece a la celebración de la presente escritura de Reforma de Estatutos de la compañía Centro Deportivo Drop Shot Cía. Ltda., el señor Nicolás Lalama Posada, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la empresa. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el treinta de julio de dos mil doce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se constituyó el Centro Deportivo Drop Shot Cía. Ltda., con un capital social de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, con domicilio social en la parroquia Cumbayá s/n PB, sector de Lumbisí, cantón Quito. b) Mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Centro Deportivo Drop Shot Cía. Ltda., efectuada el doce de enero de dos mil diecisiete, se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales de la compañía, quedando constituida de la siguiente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



manera. **CLÁSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CÍA. LTDA.**

estos antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CÍA, LTDA., realizada el doce de enero de dos mil diecisiete, el

señor Nicolás Lalama Posada, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General, declaro reformados los Estatutos Sociales del Centro Deportivo Drop Shot Cía. Ltda. **CLÁUSULA CUARTA.- REFORMA**

DE ESTATUTOS: ESTATUTOS SOCIALES DEL CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CÍA. LTDA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO

Y PLAZO, Artículo Primero.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA. **Artículo**

Segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía se localiza en

la parroquia Cumbayá S/N PB, sector Lumbisí, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto**

Social: La compañía CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.

tiene como objeto social las actividades inherentes a la formación deportiva, enseñanza y toda clase de servicios relacionados con el deporte, en particular el tenis. Podrá realizar las siguientes actividades: UNO) Impartir clases teóricas y prácticas para la enseñanza del deporte, en particular del tenis, en los distintos niveles de formación y categorías, inclusive la preparación de deportistas de alto rendimiento; DOS) Administración de

campos de entrenamiento, gimnasios e instalaciones deportivas; TRES)

Comercialización de toda clase de artículos deportivos, para lo cual podrá aperturar establecimientos de comercio relacionados con su objeto social.

CUATRO) Formación de entrenadores especializados; CINCO)

Organización de eventos a nivel local o nacional. SEIS) Podrá actuar como

representante o mandataria de otras compañías nacionales o extranjeras

relacionadas con su objeto social, importar o exportar equipos deportivos,

implementos relacionados con la actividad deportiva y toda clase de

artículos confeccionados, manufacturados o materia prima para la

elaboración de artículos deportivos. SIETE) Adquirir acciones o

participaciones de otras compañías, hacer inversiones y realizar toda clase

de operaciones, actos y contratos, civiles, mercantiles sin restricción alguna,

pudiendo dedicarse además a toda actividad conexa o relacionada a su

objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía

es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta

compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en

cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II DEL**

CAPITAL SOCIAL Artículo Quinto.- Capital y participaciones: El capital

social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América

dividido en mil participaciones de un dólar de valor nominal cada una,

iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y

pagado en su totalidad en la forma que se especifica en el Artículo

Vigésimo Primero de este Estatuto Social. **Artículo Sexto.- Certificado de**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



aportación: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **Artículo Séptimo.- Transmisión de Participaciones:** La

Participación que tiene el socio en la compañía es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estará representados en la compañía por la persona que estos designen. **Artículo Octavo.-**

Transferencia de Participaciones: La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y se cumplieren los requisitos señalados en el artículo 113 de la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.- Libro de socios y**

participaciones.- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto del derecho sobre ellas. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo Décimo.- Norma general: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente y presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. **Artículo**

Undécimo.- Junta General: la Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la compañía.

Artículo Duodécimo.- Clases de Juntas: Las Juntas Generales serán



ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante notificación dirigida a la dirección registrada por cada socio de la compañía con ocho días de anticipación a la fecha de realización de la reunión. En tales días no se contarán el de la convocatoria ni el de la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Quinto.- Junta Universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Sexto.** **Quorum de Decisión:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo**

Décimo Séptimo.- Facultades de la Junta: Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Designar al gerente y presidente de la compañía por el periodo de dos años; b) Remover administradores y gerentes con el cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y por las cusas legales; c) Fijar los sueldos de los administradores y gerentes, de igual manera del personal que preste sus servicios lícitos y personales con relación de dependencia; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas y sobre la capitalización de reservas; f) Acordar acerca de los aumentos o disminución del capital social de la compañía; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; h) Aprobar la reforma de los estatutos; i) Aprobar la solicitud de crédito a favor de la compañía ante una Institución Financiera; j) Las demás atribuciones que señala la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Octavo.- Presidente de la Compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente se requiere se socio de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el

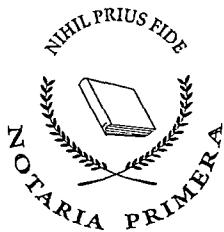
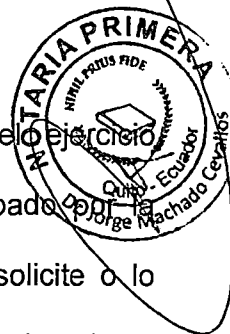


secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Abrir a nombre de la compañía cuentas de ahorros o corrientes y el manejo de las mismas realizarlo a través de firmas conjuntas con el Gerente de la Compañía; e) Solicitar a nombre y a favor de la compañía créditos ante una Institución Financiera, una vez que se haya obtenido la debida aprobación de la Junta General; f) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; g) En general las demás atribuciones que le concede la ley, el presente estatuto y la Junta General. **Artículo Décimo**

Noveno.- Gerente de la Compañía: El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser designado Gerente de la compañía no se requiere ser socio de la misma. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar junto con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir junto con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Abrir a nombre de la compañía cuentas de ahorros o corrientes y el manejo de las mismas realizarlo a través de firmas conjuntas con el Presidente de la compañía; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; g) Presentar cada año a la Junta General un informe acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, en el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio económico; h) Elaborar el presupuesto anual que será aprobado por la Junta General; i) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; j) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos necesarios para su buen funcionamiento con las limitaciones establecidas por la ley, los estatutos y hasta un monto de cien salarios básicos vigentes al momento de la operación; k) Contratar y dar por terminadas las relaciones laborales con los empleados; l) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Abogada Iliana Isabel López Borja, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número catorce mil ochocientos siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. DE TODO

CUANTO DOY FE.-

Sr. Nicolás Lalama Posada

C.C. No. 170567204-4

Al Notario
Juan Posada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / IDENTIFICATION

CEDULA DE CIUDADANIA

170567204-4

APellidos y Nombres: LALAMA POSADA NICOLAS

Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 1974-12-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Agustina Andrea Lopez

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

ES3331222

Apellidos y Nombres del Padre: LALAMA JUAN MARCELO

Apellidos y Nombres de la Madre: POSADA CLARA BEATRIZ

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2011-07-05

Fecha de Expiración: 2021-07-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022-0071

1705672044

NÚMERO DE CERTIFICADO: LALAMA POSADA NICOLAS

PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CANTON: CUMBAYA

CIRCUNSCRIPCION: 0

PARROQUIA: 0

ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

170567204-4

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE NOTARIANIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
10 FEB 2017
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

77779



Quito, DM, 23 de Noviembre de 2016

Señor
NICOLAS LALAMA POSADA
Ciudad.-

De mi consideración:

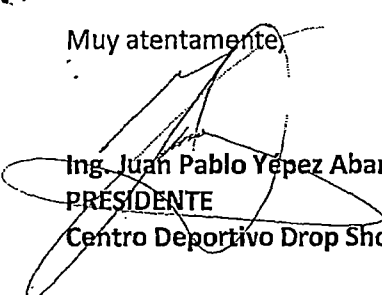
Me es grato comunicar a usted que mediante Acta de Junta General Extraordinaria celebrada el día de hoy en la Compañía **CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.**, y de conformidad con el estatuto social de la Compañía, se elige a usted como su GERENTE por el periodo de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía constantes en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el treinta de Julio de dos mil doce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 18 de Septiembre del 2012.

El representante legal de la Compañía es el Gerente, en cuya falta, ausencia o impedimento le subrogara el Presidente de la Compañía.

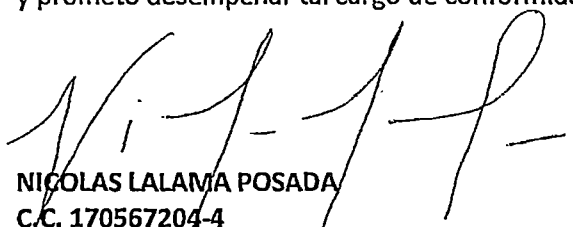
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


Ing. Juan Pablo Yépez Abarca
PRESIDENTE
Centro Deportivo Drop Shot Cia. Ltda.

Quito, DM, 23 de Noviembre de 2016

En esta fecha acepto la designación como Gerente de la Compañía **CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


NICOLAS LALAMA POSADA
C.C. 170567204-4

TRÁMITE NÚMERO: 77779



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	56703
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18388
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	LALAMA POSADA NICOLAS
IDENTIFICACIÓN:	1705672044
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM . 3109 DEL 18/09/2012 .-NOT. 27 DEL 30/07/2012 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE PRIVACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

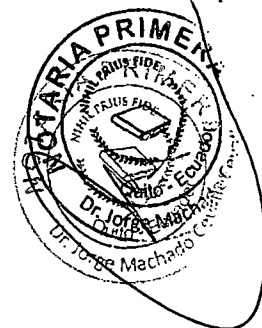
en _____ Fojas _____ (Util(es))
Quito, 10 FEB 2017



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792413737001
RAZON SOCIAL: CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LALAMA POSADA NICOLAS
CONTADOR:



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/01/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 18/09/2012
FEC. INSCRIPCION: 16/01/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ORGANIZACION Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS DEPORTIVOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: LUMBISI Calle: VIA LUMBISI Conjunto: QUINTA SAN LUIS Oficina: PB Kilómetro: 2 Referencia ubicación: COLEGIO ALEMAN VIA A LUMBISI A MEDIA CUADRA Telefono Trabajo: 023560460 Email: juanpabloyepez63@hotmail.com

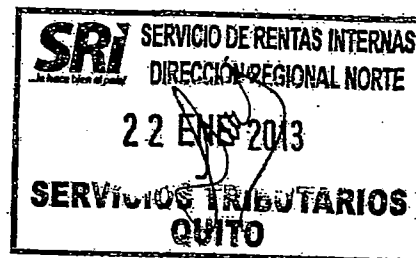
DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINSTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MFMP040405

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 16/01/2013 11:08:17

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792413737001
RAZON SOCIAL: CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/09/2012
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ORGANIZACION Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS DEPORTIVOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

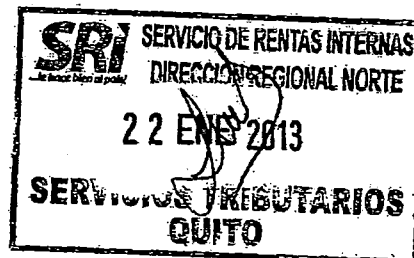
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: LUMBISI Calle: VIA LUMBISI Referencia: COLEGIO ALEMAN
VIA A LUMBISI A MEDIA CUADRA Conjunto: QUINTA SAN LUIS Oficina: PB Kilómetro: 2 Telefono Trabajo: 023560460 Email:
juanpabloyepez63@hotmail.com

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE ORGANIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Util(es)
10 FEB 2017



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

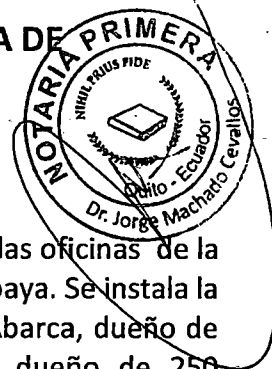
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MPMP040405

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 16/01/2013 11:08:17

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA."**



En Quito, a los 12 días del mes de enero del año dos mil diecisiete, a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en El Potrero San Luis, vía a Lumbisi Km 2, en la parroquia Cumbaya. Se instala la Junta General Extraordinaria de Socios, con la presencia de: a) Juan Pablo Yépez Abarca, dueño de 500 participaciones de un dólar cada una; y b) Nicolás Lalama Posada, dueño de 250 participaciones de un dólar cada una, que dan un total de 750 participaciones de un dólar cada una (USD 750,00), que representan el 75% por ciento del capital social de la compañía.

Preside la junta el Sr. Nicolás Lalama Posada y actúa como Secretario, la Sra. Patricia Quimbita. El presidente dispone que a través de secretaría se constate el quórum reglamentario y una vez hecho esto y elaborada la lista de asistentes, se procede a instalar la sesión para tratar el punto del orden del día, contenido en la convocatoria enviada a los socios de la compañía el día 03 de enero del año dos mil diecisiete, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 235 y 237 de la Ley de Compañías, y que a continuación se transcribe:

"CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CÍA. LTDA.: Se convoca a los socios de la compañía Centro Deportivo Drop Shot Cía. Ltda. a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 11 de enero de 2017, a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicada en El Potrero San Luis, vía a Lumbisi, en la parroquia Cumbaya, en la ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

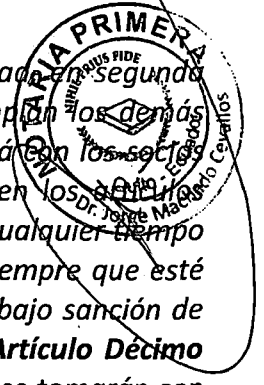
1. *Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía, que consta en la escritura pública de 30 de julio de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil, el 18 de septiembre de 2012."*

Inmediatamente se pasa a conocer el primer y único punto del orden del día, el cual es conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social y su correspondiente codificación. Toma la palabra Juan Pablo Yépez Abarca y manifiesta a los presentes que es importante contar con un Estatuto Social que permita el desarrollo de una empresa competitiva, que cuente con una administración ordenada que cuente y con las herramientas estatutarias para hacerlo. Por este motivo considera importante hacer una reforma integral de los estatutos de la compañía, y propone el siguiente texto:

REFORMA DE ESTATUTOS: ESTATUTOS SOCIALES DEL CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CÍA. LTDA.
TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO, Artículo Primero.- Nombre: El nombre de la compañía se que se constituye es CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía se localiza en la parroquia Cumbayá S/N PB, sector Lumbisí, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** La compañía CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA. tiene como objeto social las actividades inherentes a la formación deportiva, enseñanza y toda clase de servicios relacionados con el deporte, en particular el tenis. Podrá realizar las siguientes actividades: UNO) Impartir clases teóricas y prácticas para la

enseñanza del deporte, en particular del tenis, en los distintos niveles de formación y categorías, inclusive la preparación de deportistas de alto rendimiento; DOS) Administración de campos de entrenamiento, gimnasios e instalaciones deportivas; TRES) Comercialización de toda clase de artículos deportivos, para lo cual podrá aperturar establecimientos de comercio relacionados con su objeto social. CUATRO) Formación de entrenadores especializados; CINCO) Organización de eventos a nivel local o nacional. SEIS) Podrá actuar como representante o mandataria de otras compañías nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social, importar o exportar equipos deportivos, implementos relacionados con la actividad deportiva y toda clase de artículos confeccionados, manufacturados o materia prima para la elaboración de artículos deportivos. SIETE) Adquirir acciones o participaciones de otras compañías, hacer inversiones y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, civiles, mercantiles sin restricción alguna, pudiendo dedicarse además a toda actividad conexas o relacionada a su objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL Artículo Quinto.- Capital y participaciones: El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil participaciones de un dólar de valor nominal cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en la forma que se especifica en el Artículo Vigésimo Primero de este Estatuto Social. **Artículo Sexto.- Certificado de aportación:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y e número de participaciones que por su aporte le corresponden. **Artículo Séptimo.- Transmisión de Participaciones:** La Participación que tiene el socio en la compañía es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estará representados en la compañía por la persona que estos designen. **Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones:** La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y se cumplieren los requisitos señalados en el artículo 113 de la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.- Libro de socios y participaciones:** La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto del derecho sobre ellas. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo Décimo.- Norma general:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente y presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. **Artículo Undécimo.- Junta General:** la Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la compañía. **Artículo Duodécimo.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante notificación dirigida a la dirección registrada por cada socio de la compañía con ocho días de anticipación a la fecha de realización de la reunión. En tales días no se contarán el de la convocatoria ni el de la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la

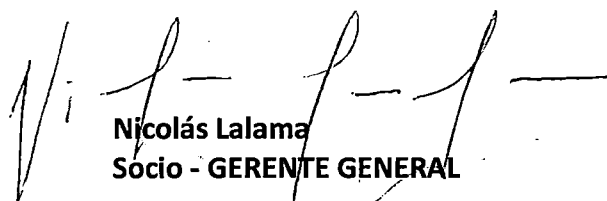


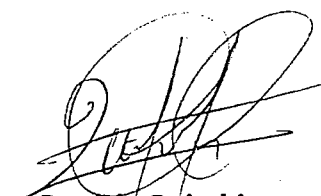
conurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvaguarda en la segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Quinto.- Junta Universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Sexto.- Quórum de Decisión:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Séptimo.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Designar al gerente y presidente de la compañía por el periodo de dos años; b) Remover administradores y gerentes con el cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y por las causas legales; c) Fijar los sueldos de los administradores y gerentes, de igual manera del personal que preste sus servicios lícitos y personales con relación de dependencia; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas y sobre la capitalización de reservas; f) Acordar acerca de los aumentos o disminución del capital social de la compañía; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; h) Aprobar la reforma de los estatutos; i) Aprobar la solicitud de crédito a favor de la compañía ante una Institución Financiera; j) Las demás atribuciones que señala la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Octavo.- Presidente de la Compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente se requiere ser socio de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Abrir a nombre de la compañía cuentas de ahorros o corrientes y el manejo de las mismas realizarlo a través de firmas conjuntas con el Gerente de la Compañía; e) Solicitar a nombre y a favor de la compañía créditos ante una Institución Financiera, una vez que se haya obtenido la debida aprobación de la Junta General; f) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; g) En general las demás atribuciones que le concede la ley, el presente estatuto y la Junta General. **Artículo Décimo Noveno.- Gerente de la Compañía:** El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser designado Gerente de la compañía no se requiere ser socio de la misma. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar junto con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir junto con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Abrir a nombre de la compañía cuentas de ahorros o corrientes y el manejo de las mismas realizarlo a través de firmas conjuntas con el Presidente de la compañía; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; g) Presentar cada año a la Junta General un informe acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio económico; h) Elaborar el presupuesto anual que será aprobado por la Junta General; i) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera.

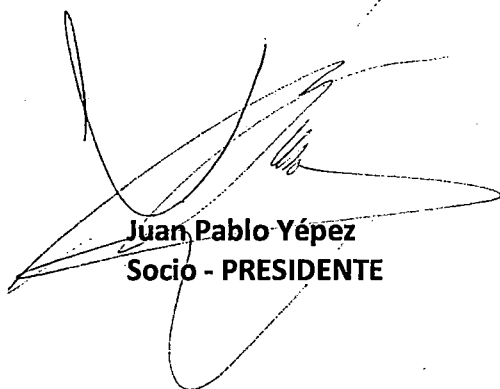
de la compañía; j) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos necesarios para su buen funcionamiento con las limitaciones establecidas por la ley, los estatutos y hasta un monto de cien salarios básicos vigentes al momento de la operación; k) Contratar y dar por terminadas las relaciones laborales con los empleados; l) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

El capital social presente en la Junta, resuelve por unanimidad reformar integralmente el estatuto social de la empresa y proceder a su codificación en los términos propuestos por el Presidente de la compañía, y autorizan a que el Gerente suscriba los documentos que se requieran para la implementación de esta reforma.

Por no haber otro punto que tratar, se suspende la sesión hasta que se redacte el acta, siendo las 16H00. A las 16H30, se reinstala la sesión con la presencia del 75% del capital social de la compañía. La Presidencia ordena que por Secretaría se dé lectura del Acta a todos los asistentes, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia de los presentes.


Nicolás Lalama
Socio - GERENTE GENERAL


Patricia Quimbita
Secretaria


Juan Pablo Yépez
Socio - PRESIDENTE



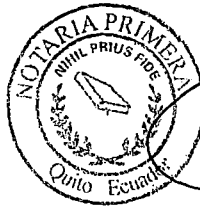
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta ^{TERCERA} COPIA

CERTIFICADA, que contiene la reforma de estatutos en la compañía

CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA., sellada y firmada en

Quito, a diez de febrero de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



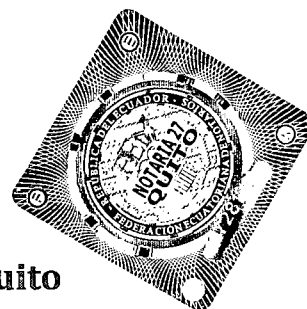


Ab. Maria Laura Delgado Viteri
Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito (Encargada)

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CENTRO DEPORTIVO DRP SHOT CIA. LTDA.**, con fecha treinta de julio del dos mil doce, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, actualmente se encuentra a mi cargo, Ab. Maria Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito (Encargada) **MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL 1002-DP-UPTH-MG**, la escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO DEPORTIVO DRP SHOT CIA. LTDA.**, con fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito. En Quito, catorce de marzo del dos mil diecisiete.

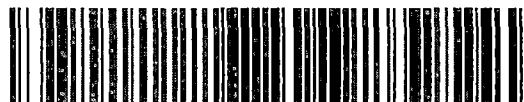
[Firma]

Ab. Maria Laura Delgado Viteri
Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito
(Encargada)





Factura: 003-003-000003597



20171701027000404

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701027000404

MATRIZ	
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2017, (11:43)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-07-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P18215

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA Y CONSTRUCCION JPYA CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792129907001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P0706



NOTARÍA 27

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 1002-DP-UPTH-MG

Dirección Naci
Registro

TRÁMITE NÚMERO: 19444



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14822
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1583
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705672044	LALAMA POSADA NICOLAS	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /10/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

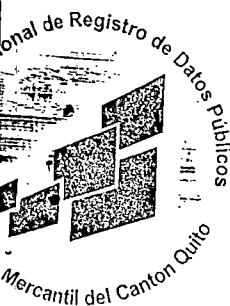
SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 3109 TOMO 143 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18/09/2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



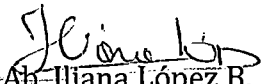
Quito, 17 de marzo de 2017

Dr. Rubén Aguirre López
Registrador Mercantil del Cantón Quito
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Por medio del presente solicito la inscripción de la Escritura de Reforma del Estatuto Social de la compañía CENTRO DEPORTIVO DROP SHOT CÍA. LTDA., elevada a Escritura Pública ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 10 de febrero de 2017, para lo cual se adjuntan tres copias del mencionado documento.

Atentamente,


Ab. Eliana López B.
Matrícula 14807 CAP